1. NECESIDAD POR SATISFACER

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración (En adelante, Metro Cali S.A.) es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, Vinculada al Municipio de Santiago de Cali, creada conforme a la ley colombiana y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado y los particulares a lo previsto en el artículo 85 y ss. de la Ley 489 de 1998.

Metro Cali S.A. es el ente gestor de soluciones de movilidad para un transporte público sostenible e incluyente de Santiago de Cali que se encarga de gestionar el diseño, construcción y puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM - MIO) de Cali y es responsable de su infraestructura.

El Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM - MIO) busca la optimización del sistema de transporte de la ciudad, permitiendo el contar con un servicio de transporte genere bienestar de la comunidad, brinde mejor acceso a oportunidades, una reducción del tiempo, y reducción del costo de los viajes, aportando al desarrollo económico, el bienestar social y la conservación del medio ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia, establece:

> *"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
>
> *ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
> *(…)*
>
> *ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo al artículo 4 de los estatutos de Metro Cali S.A, elevado a escritura pública No. 1341 de julio 9 de 2025, se contempló el objeto social así: "(…) Es una sociedad del orden distrital, cuyo objeto principal es desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Distrito Especial de Santiago de Cali y ser titular del sistema. En cumplimiento de este propósito, la sociedad deberá planear, estructurar, administrar, operar y supervisar el SITM, garantizan su sostenibilidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La sociedad actuará dentro del marco de la normatividad vigente en materia de transporte, movilidad urbana e infraestructura, conforme a los lineamientos de política pública establecidos para el sector".

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, ejecuta las inspecciones de rutina, el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del componente electromecánico del Sistema de Transporte Público Por Cable Aéreo MIO CABLE, sistema que se encuentra en operación desde septiembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, el Presidente ejerce *"La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales a cargo de un Presidente designado y removido libremente por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General del Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiese, estarán sometidos al Presidente o su suplente en el desempeño de sus cargos."*

En virtud del artículo 58 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, "El *presidente de la sociedad y su suplente serán, en lo pertinente, ordenadores del gasto y podrán delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo, asesor, y sus equivalentes, todo ello de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables."*

Asimismo, el articulo ibidem establece que, el presidente de dicha entidad es el ordenador del gasto, y podrá delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo y asesor y sus equivalentes, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En virtud de la delegación efectuada mediante Resolución No. 912.110.69 del 09 de febrero de 2024 *"Por la cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual y ordenación del gasto"*, y en desarrollo de su objeto social, la Dirección de Operaciones requiere que se contrate la "*Adquisición y suministro de rodillos de guía, maniobra y ruedas de transporte para el MIO Cable"* bajo la modalidad de contratación directa - Invitación Privada de Única Oferta, por no existir pluralidad de oferentes idóneos en el mercado que cumplan simultáneamente con las condiciones esenciales del objeto: equivalencia técnica (material, forma, función), plazos de entrega compatibles con el ciclo de desgaste, trazabilidad documental y costo de ciclo de vida razonable, conforme a la siguiente información:

Justificación de la Necesidad	La Dirección de Operaciones de Metro Cali S.A. requiere garantizar el suministro oportuno de rodillos de guía, maniobra y ruedas de transporte para el sistema MIO Cable, componentes críticos sujetos a desgaste continuo por su función de soporte, alineación y absorción de cargas dinámicas. La no disponibilidad de estos repuestos comprometería la operación segura y continua del sistema, generando riesgos de paradas técnicas, afectación al servicio de transporte masivo y sobrecostos por mantenimientos correctivos no programados. Estos elementos deben cumplir especificaciones técnicas rigurosas (norma UNE-EN 1709:2020, certificados de material EN 10204 3.1, ISO 9001) que garanticen equivalencia técnica con los repuestos originales, validada mediante pruebas FAT/SAT y seguimiento en servicio. Adicionalmente, se ha identificado que el proveedor A'SELLASEG INGENIERÍA S.A.S. es el único en el mercado nacional que cumple integralmente con estos requerimientos, ofreciendo plazos de entrega compatibles con el ciclo de desgaste de los rodillos y un costo significativamente inferior al del fabricante original, lo que justifica su selección mediante invitación privada de única oferta.
Objeto del contrato	Contratar la Adquisición y suministro de rodillos de guía, maniobra y ruedas de transporte, para el sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo Mio Cable, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas.
Alcance del objeto	El alcance incluye la fabricación, suministro y entrega de 100 rodillos de transporte (diámetro 180 mm) y 100 rodillos de maniobra/guía (diámetro 110 mm), elaborados en Nylon Sustamid 6G de origen alemán, con

cumplimiento de propiedades técnicas (densidad, dureza Shore, resistencia al impacto, etc.), criterios de aceptación dimensional (diámetro, ancho, tolerancias geométricas ISO 2768-m) y entrega de certificados de calidad y fichas técnicas por lote. No incluye instalación ni mantenimiento posterior

El presente contrato comprende las actividades y obligaciones necesarias para garantizar Adquisición y suministro de rodillos de guía, maniobra y ruedas de transporte, para el sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo Mio Cable, destinados al mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo del sistema electromecánico del MIO CABLE, conforme a las especificaciones técnicas del sistema.

Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Entregar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cantidad de elementos exigidas en el contrato, en óptimas condiciones y funcionales para el sistema MIO CABLE.
2. Los elementos suministrados por el contratista deben de ser originales y cumplir con las características técnicas y de calidad exigidas.
3. Los elementos suministrados deben ser nuevos, en óptimas condiciones, sin fisuras o presencia de daños y funcionales para el sistema MIOCABLE.
4. La entidad podrá rechazar y solicitar cambio al contratista de los suministros que no cumplan con estas condiciones al momento de la entrega, sin costos adicionales.
5. El transporte de los elementos y los gastos adicionales será asumido por el contratista.

Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
3. Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando

	a Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración, de cualquier responsabilidad al respecto. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los soportes respectivos. 5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. 6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga por el servicio y desarrollo de sus actividades. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos. 9. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración. 10. Entregar las fichas técnicas y de seguridad de los elementos suministrados 11. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general 12. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato. 16. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. 17. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 18. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

	19. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.
Disposiciones especiales	El contratista deberá garantizar trazabilidad del material, cumplimiento de normativas UNE-EN 1709:2020 y entrega de certificados EN 10204 3.1 e ISO 9001. Se deberá adjuntar plan de gestión de calidad y protocolos de prueba FAT/SAT.
Plazo estimado	El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Forma de pago	Metro Cali S.A. – Acuerdo de Reestructuración cancelará el valor total del contrato en una única cuota, posterior al suministro y entrega de la totalidad de los elementos contratados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Para que proceda el pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Presentar el acta de entrega de los elementos, debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la que conste que se cumplió con las obligaciones establecidas. • Radicar la factura o cuenta de cobro en la Ventanilla Única de Metro Cali S.A., a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co • Aportar la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (ARL, EPS, pensiones, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, expedida por el revisor fiscal si aplica. • El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos soporte requeridos, , las facturas deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co y facturacion@metrocali.gov.co. **IMPACTO TRIBUTARIO** Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer. Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma: **Estampillas Municipales:**

	- **Estampilla Pro-Desarrollo urbano 1%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. - **Estampilla Pro-adulto mayor 2%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. - **Tasa Pro-deporte 2%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. - **Estampilla Pro-justicia familiar 2%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. **Estampillas Departamentales:** - **Estampilla Pro-Univalle 2%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. - **Estampilla Pro-Hospital 1%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. - **Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5%.** del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago. En cuanto a otros costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA), se aplicarán de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
Supervisor sugerido del contrato	Director de Operaciones – Metro Cali S.A. y/o quien haga sus veces, asegurando que se cumplan las condiciones acordadas y que el contratista ejecute conforme a lo establecido. La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el DIRECTOR DE OPERACIONES, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá: 1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias. 2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes. 3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si

estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.

4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (no del que la ejercerá temporalmente) remitir el oficio de designación temporal (el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc.) a la carpeta del expediente original.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a

	la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual. PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expiré el termino inicialmente pactado. Para el presente proceso, el supervisor sugerido del contrato es: El Director de Operaciones.
Lugar de ejecución y domicilio contractual	El lugar de ejecución será en la ciudad de Santiago de Cali, Estación Cañaveralejo – Motriz del MIO Cable, Calle 5 Carrera 52 – Sur, el domicilio contractual será en Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración Calle 25 N No. 2F – 136
Valor total del contrato	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($45.220.000,00), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar para la efectiva materialización del objeto contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250437 del 13 de noviembre de 2025.**

2. ESPECIFICACIONES GENERALES

2.1. Código UNSPC - PAA

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
23153100	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	Componentes y accesorios de maquinaria industrial
25191500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

La información referente al análisis del mercado se encuentra consolidada a detalla en el documento de Análisis del Sector Económico y hace parte integral del presente estudio previo. – (Ver documento Anexo)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

De conformidad con el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. (Res. 912.110.090.2023), se aplica la modalidad de Invitación Privada de Única Oferta, prevista en el numeral 7.4.3.1 literal o), por no existir pluralidad de oferentes idóneos en el mercado que cumplan simultáneamente con las condiciones esenciales del objeto: equivalencia técnica (material, forma, función), plazos de entrega compatibles con el ciclo de desgaste, trazabilidad documental y costo de ciclo de vida razonable. El proveedor A'SELLASEG ha demostrado capacidad técnica, experiencia y desempeño equivalente en contrataciones anteriores, siendo la única alternativa viable que garantiza continuidad operacional del MIO Cable.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Invitación Privada de Única Oferta, de conformidad con el numeral 7.4.3 que establece:

> *"Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Entidad.*
>
> *Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta cien (100) SMMLV. (…)"*

Debe entenderse que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración puede contratar bajo la modalidad de invitación privada de única oferta el suministro de bienes y servicios cuyo valor no supere los 100 SMLMV.

Es así que, la Invitación Privada de Única Oferta, es la invitación prevista para el suministro de bienes, con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por lo anterior, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración corrobora y verifica la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, mediante los documentos soportes, lo cual permite

establecer que cuenta con la idoneidad y condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato

El objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para adquirir los bienes.

En ese sentido, los bienes a adquirir están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Invitación Privada de Única Oferta de una persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar el cumplimiento de las obligaciones previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 7.4.3.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, la Invitación Privada de Única Oferta, La contratación bajo la modalidad de invitación privada para contratar la adquisición de los productos y/o servicios mencionados, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por lo anterior, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración deberá corroborar y verificar la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, mediante experiencia laboral o contractual que allegue, lo cual permitirá establecer que cuenta con la idoneidad y condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del proceso de selección.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, encontramos que A'SELLASEG S.A.S, para estudio de mercado, presenta la cotización completa en la cual describe que cuenta con los ítems requeridos, adicionalmente reúne la idoneidad y experiencia requerida por la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la presente contratación, quien acreditó su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de terminación y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas, cada una de ellas con objeto y/o obligaciones específicas relacionados en el proceso de selección y que sumados superan el valor de este proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a A'SELLASEG S.A.S, quien, de acuerdo con su oferta económica, certificado de existencia y representación cumple con la capacidad y experiencia requerida para ejecutar lo que se pretende contratar.

El contratista debe presentar la propuesta para llevar a cabo el proceso en cuestión, la cual debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la Sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más y en el cual se contemple que el objeto social se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. La fecha de expedición del documento no puede ser superior a 30 días calendario.
2. Certificados de experiencia: tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de terminación y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Acreditación de la situación militar definida del Representante Legal (si aplica).
5. Autorización por parte de la Junta Directiva para contratar (En caso de tener limitaciones).
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) con código postal y fecha de generación no mayor a 30 días calendario.
7. Certificación de Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal junto con copia de la cédula, Tarjeta Profesional y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores o por el Representante Legal, cuando el primero no exista de conformidad con las estipulaciones legales.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
9. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
10. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
11. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (Policía) del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- (MinTic) del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
13. Carta de autorización del representante legal para verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
14. Certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la Matriz de Riesgo establecida para el proceso, la cual, hace parte integral de los documentos del proceso. – (Ver Documento Anexo)

7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad de los bienes en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente mínimo durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Decreto 1082 de 2015	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Decreto 1082 de 2015	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.

El valor del amparo de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.

El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado.

Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, para lo cual, el contratista debe enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos después de haber sido afectada.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de Metro Cali.

S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel Distrital y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción No. 31 que se refiere a: *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

9. CLÁUSULAS ESTRATÉGICAS

En atención a los Lineamientos de Compras Públicas Estratégicas de Colombia Compra Eficiente, Metro Cali S.A. considera procedente incluir en el contrato una cláusula de compromiso ético, mediante la cual el proveedor se compromete a:

Actuar con transparencia, integridad y responsabilidad en el desarrollo del contrato, y a suministrar la información requerida por Metro Cali S.A. que permita verificar el cumplimiento de estos principios.

Dado que el objeto contractual no implica impactos ambientales significativos ni condiciones especiales de inclusión social, no se incorporan cláusulas estratégicas adicionales de tipo

ambiental o social. Sin embargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente aplicable a su actividad.

El presente documento se da por fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés - Director de Operaciones
Dependencia: Dirección de Operaciones
Elaboró: Harrison Romero Nanclares – Contratista – Dirección de Operaciones
Revisó: Juan Camilo Henao Carmona- Contratista Oficina de Contratación
Amanda Catalina Rojas Díaz-Jefe de Oficina de Contratación.